

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-398 *Planteamiento ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de cuestión de ilegalidad respecto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso Común Especial del Dominio Público Local de Cabezón de la Sal.*

Doña Ana María Vega González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander,

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento abreviado, con el nº 206/2016 a instancia de Álvarez Forestal, S. A., frente a Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en los que se ha dictado auto de fecha 28 de diciembre de 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

"Se acuerda plantear ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria cuestión de ilegalidad respecto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso Común Especial del Dominio Público Local de Cabezón de la Sal, BOC 1-12-2000, por carecer de Memoria Económico Financiera que justifique el coste del uso gravado.

Emplácese a las partes para que, en el plazo de 15 días, puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Cantabria advirtiéndole que, transcurrido ese plazo no se admitirá la personación.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y procédase en la forma prevista en el art. 124 LJ".

Igualmente, hago saber que con fecha 19 de enero de 2017 se ha dictado auto de aclaración cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo la rectificación del fallo del auto dictado en las presentes actuaciones de 28/12/2016 en los siguientes términos: "Se acuerda plantear ante la Sala del Tribunal superior de Justicia de Cantabria cuestión de ilegalidad respecto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso Común Especial del Dominio Público Local de Cabezón de la Sal, BOC 1-12-2000, por carecer de Memoria Económico Financiera que justifique el coste del uso gravado".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el auto que ahora se aclara.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente.

Santander, 23 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana María Vega González.

2017/398

CVE-2017-398